



**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION N°

**1366** 04 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0761 del 2 de Agosto de 2016, Corpocesar otorgó a INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Agropecuaria Prevención ubicado en la Vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Que PEDRO LUIS RUANO CASTRO identificado con la C.C. No 80.409.363, actuando en calidad de Suplente del Gerente de INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de Matrícula inmobiliaria N° 190- 27108, ubicado en la Vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES RC Y H S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Suplente del Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 27108 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Agropecuaria Prevención)
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de El Copey.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 079 de fecha 15 de abril de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que por inconvenientes administrativos la diligencia de inspección no pudo ser realizada en la fecha inicialmente programada. En virtud de ello mediante Auto No 116 del 10 de junio de 2019 se fijó nueva fecha para practicar la diligencia de inspección.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Copey y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas. *J.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

1366

04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1366 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 18 y 19 de julio de 2019: Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 21 de agosto del año 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, Magna Sirga.

El pozo objeto de la solicitud se localiza en inmediaciones del sitio con coordenadas geográficas (Datum Magna Sirgas, origen central) N: 10° 2' 0,91" W: 74° 1' 26,7", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1601338 m – E: 1005856 m; y a una altura aproximada de 74 m.s.n.m.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (Ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, Magna Sirga.

En el predio objeto de la solicitud se destaca la infraestructura de vivienda, bodega y talleres, su ubicación se referencia en las coordenadas N: 10° 2' 56,47" W: 74° 1' 25,58", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger N: 1603045 m – E: 1005860 m; y a una altura aproximada de 78 m.s.n.m.

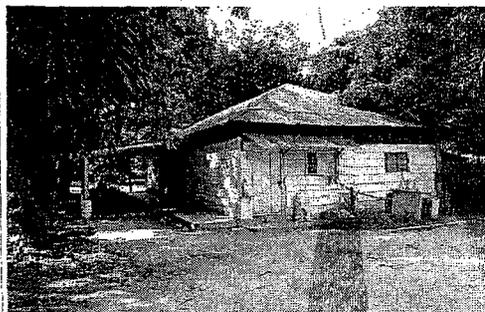


Foto 1. Detalle de una de las viviendas del predio



Foto 2. Detalle del depósito de insumos del predio

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Para acceder al predio objeto de la solicitud se toma desde la calle 7 en el Copey la vía a ECOPETROL, se cruza la vía férrea en el sitio conocido como Dos Vías, desde donde se toma carretable a la izquierda en forma paralela a la línea férrea hasta llegar al próximo paso a nivel donde se toma carretable a la derecha que conduce a Palmeras de La Costa desde donde se toma por carretable interno hasta la vivienda del predio Agropecuaria Prevención. &

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

-CORPOCESAR-

**1366**

**04 DIC 2019**

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-3-

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación**

Para acceder al punto de captación solo hay que llegar a la vivienda del predio desde donde se toma carretable interno hasta el pozo objeto de la solicitud.

**5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

Mediante consulta a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación, se estableció que en el municipio de El Copey se encuentran treinta y dos (32) aprovechamientos de aguas subterráneas en producción legalmente establecidos.

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en el municipio de El Copey

Usuario	Resolución	Caudal l/s	Coordenadas		Distancia Metros
			Norte	Este	
Negocios Azuero Sociedad por Acción Simplificada – NAZ S.A.S	0864 del 17 de agosto de 2012	72,000	1605192	1002049	5.477
Negocios Azuero Sociedad por Acción Simplificada – NAZ S.A.S	0864 del 17 de agosto de 2012	72,000	1605103	1001496	5.827
Buen Futuro Ltda y CIA S.C.A	0863 del 17 de agosto de 2012	170,000	1600143		
Negocios Azuero Sociedad por Acción Simplificada – NAZ S.A.S	0389 del 22 de abril de 2014	57,450	1607574	1001855	5.491
Inversiones Centroamérica Sociedad por Acción Simplificada ICA S.A.S.	1157 del 25 de octubre de 2012	20,000	1605263	1099829	93.854
Inversiones Centroamérica Sociedad por Acción Simplificada ICA S.A.S.	1157 del 25 de octubre de 2012	20,000	1605242	1000464	6.696
LCM y Asociados Ltda y CIA S EN C	1164 del 25 de octubre de 2012	6,390	1602127	1002874	3.123
LCM y Asociados Ltda y CIA S EN C	1164 del 25 de octubre de 2012	125,400	1603010	1002596	3.720
PALMERAS DE LA COSTA S.A	0668 del 22 de julio de 2016	124,500	1605491	1004000	4.645
PALMERAS DE LA COSTA S.A	0286 del 15 de marzo de 2012	64,840	1603441	1006586	2.305
PALMERAS DE LA COSTA S.A	0286 del 15 de marzo de 2012	37,000	1609748	1004124	8.640
PALMERAS DE LA COSTA S.A	0286 del 15 de marzo de 2012	45,300	1610544	1004165	9.480
PALMERAS DE LA COSTA S.A	0286 del 15 de marzo de 2012	35,000	1611677	1004560	10.523
PALMERAS DE LA COSTA S.A	0286 del 15 de marzo de 2012	59,000	1609215	1007019	7.974
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	3,780	1606356	1006439	5.009
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	1,570	1604473	1005220	3.168
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	2,400	1608157	1007348	6.998
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	0,510	1609703	1006258	8.339

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**1366** de **04 DIC 2019**

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

4

Usuario	Resolución	Caudal l/s	Coordenadas		Distancia Metros
			Norte	Este	
S.A	2013				
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	1,010	1611395	1003795	10.135
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	1,380	1611918	1002254	11.160
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	1,080	1613594	1003458	12.561
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	1,020	1608470	1007947	7.556
PALMERAS DE LA COSTA S.A	1361 del 4 de septiembre de 2013	2,140	1611993	1001974	11.482
INVERSIONES RC Y H S.A.S	160 del 16 de febrero de 2011 - 0171 del 20 de febrero de 2012	59,550	10° 2'57,95"	74° 1' 23,95"	1.858
INVERSIONES RC Y H S.A.S	160 del 16 de febrero de 2011 - 0171 del 20 de febrero de 2012	44,065	10° 3' 6,16"	74° 1' 58,9"	2.327
INVERSIONES RC Y H S.A.S	160 del 16 de febrero de 2011 - 0171 del 20 de febrero de 2012	95,320	10° 2' 1,95"	74° 1' 47,86"	662
INVERSIONES PAMECA S.A	0901 del 29 de agosto de 2012	41,000	1606312	1001235	6.889
Abraham Romero Ariza	0714 del 16 de junio de 2014, modificada parcialmente por la 1183 del 16 de septiembre de 2014	25,500	1620638	1008624	19.681
Abraham Romero Ariza	0714 del 16 de junio de 2014, modificada parcialmente por la 1183 del 16 de septiembre de 2014	25,500	1620255	1008780	19.216
PALMA LA ISABELA S.A.S	0679 del 26 de julio de 2016	29,670	1617037	1004480	15.828
PALMA LA ISABELA S.A.S	0679 del 26 de julio de 2016	9,260	1616874	1004083	15.733
PALMARES H.D.B & CIA EN C.A "HDB & CIA SCA"	0672 del 25 de julio de 2016	17,700	1617184	1003442	16.138

Fuente. CORPOCESAR 2019

En este orden de ideas, los puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente instituidos más próximos al pozo en estudio, se encuentran ubicados a una distancia de aproximadamente 662, 1.857 y 2.327 metros aproximadamente, dentro del mismo predio "Agropecuaria Prevención", sobre los que no se prevé afectación con el aprovechamiento solicitado, sin embargo, es importante resaltar, que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los pozos citados o cualquier otro pozo legalmente establecido lleguen a resultar afectados por el descenso de nivel. La distancia de los pozos respecto al sitio de interés de la solicitud se estableció mediante la utilización de la herramienta Auto CAD.

**6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)**

De acuerdo a lo indicado por el peticionario en la información técnica de la solicitud y a las observaciones realizadas durante la inspección, las características generales del pozo son las siguientes:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-5

- Profundidad 132 m.
- Profundidad de revestimiento 132 m.
- Diámetro del pozo: 18".
- Diámetro de la tubería de revestimiento: 16" de 0 a 73,8 m y de 10" de 73,8 a 132 m..
- Diámetro de los filtros: 16"
- Profundidad de instalación de la Bomba: 48 m

**7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se establecen las características técnicas del equipo de bombeo, las cuales se detallan a continuación:

- **Electrobomba: Sumergible tipo lapicero**
- **Marca: ROVATTI POMPE**
- **Potencia: 150 KW (200 Hp)**
- **Velocidad 3480 RPM**
- **Diámetro de la tubería de descarga: 8" hierro con ampliación a 10"**
- **Punto de succión: 48 m.**
- **Plan de Operación: De acuerdo a la información recolectada en la visita el peticionario utiliza el pozo durante 10 horas al día.**



Foto 3. Detalle de la cabeza del pozo.

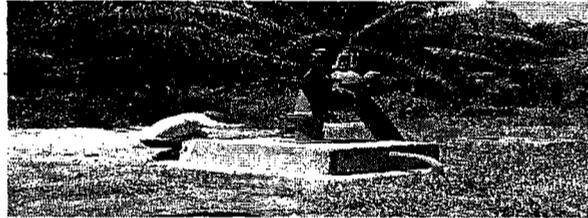


Foto 4. Vista general de la estructura del pozo.

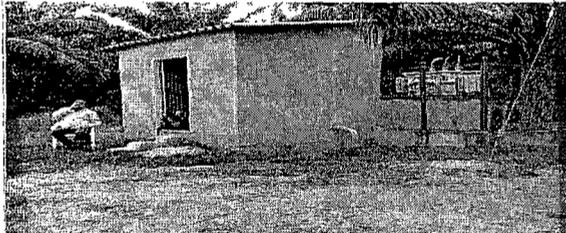


Foto 5. Detalle de la caseta de instrumentos del pozo.

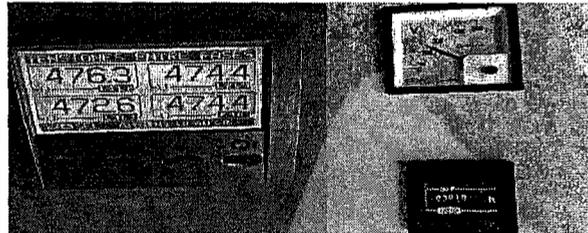


Foto 6. Detalle del equipo electrónico del equipo de bombeo.

**8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)**

De acuerdo a las características técnicas y calibración del equipo de bombeo que se operó a caudal constante con una presión de 50 PSI leídos en el manómetro de descarga del equipo y los resultados de las mediciones secuenciales del contador de agua instalado en la tubería de descarga, se obtuvo un caudal de 138,6 l/seg, soportado en los siguientes datos, para los cuales se debe tener en cuenta que la cantidad de metros cúbicos que aparecen en el contador, deben ser multiplicados por diez (10), en consideración a los factores multiplicadores que posee el contador, según se aprecia en las siguientes fotografías:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**1366** de **04 DIC 2019**

Continuación Resolución No 1366 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H.S.A.S. con identificación tributaria No 802009152-1.

6

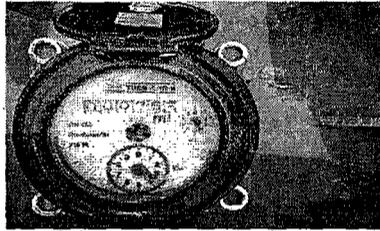
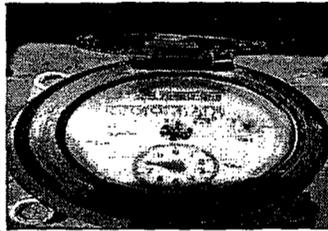


Foto 7. Lectura al inicio de la prueba

Foto 8. Lectura al final de la prueba

Foto 9. Lectura del Manometro

**Tabla 2. Cálculo del caudal de operación del equipo de bombeo**

Hora	Lectura (m <sup>3</sup> )		Volumen (lts)	Tiempo (seg)	Caudal (l/seg)
	Inicial	Final			
11:19 a.m	4200	4285	85000	600	141,6
11:49 a.m	4285	4520	235000	1800	130,55
1:09 p.m	4520	5170	650000	4800	135,41
2:09 p.m	5170	5670	500000	3600	138,8
3:39 p.m	5670	6430	760000	5400	140,7
4:09 p.m	6430	6680	25000	1800	138,8
5:09 p.m	6680	7190	510000	3600	141,6
5:49 p.m	7190	7530	340000	2400	141,6
	TOTAL				1109,06
	PROMEDIO				138,6

Fuente: CORPOCESAR -Equipo evaluador.

**9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas aisladas:

- 0 - 18 m. Tubería de alta presión ciega.
- 27 - 28,2 m Tubería de alta presión ciega.
- 45,3 - 51 m Tubería de alta presión ciega
- 56,7 - 68,1 m Tubería de alta presión ciega
- 114,34 - 117 m Tubería de alta presión ciega
- 119 - 120,12 m Tubería de alta presión ciega.

**10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

- 18 - 27 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).
- 28,2 - 45,3 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).
- 51 - 56,7 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).
- 68,1 - 73,8 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).
- 73,8 - 114,34 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).
- 117 - 119 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).
- 120,2 - 132 m Tubería de alta presión perforada (ranurada).

J .

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1366 de 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1366 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

7

**11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente**

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

**12. Tipo de aparato de medición de caudal.**

El equipo de bombeo instalado cuenta con aparato o mecanismo de medición de caudales marca TURBO-IR-A.

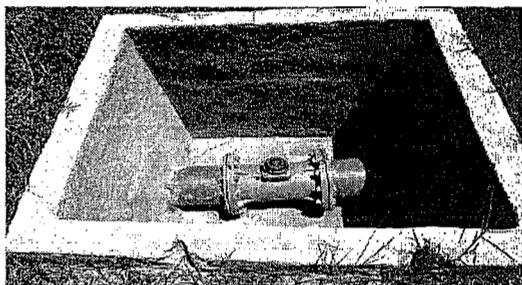


Foto 11. Detalle del nicho del contador volumétrico de agua

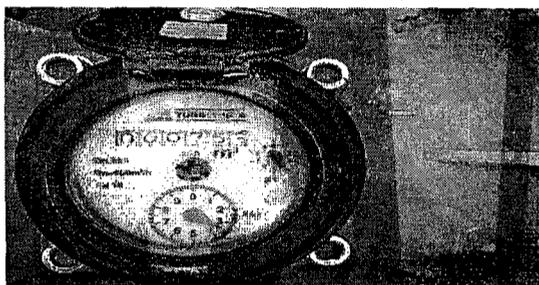


Foto 12. Detalle del contador volumétrico de agua

**13. Actividad de prueba de bombeo**

Durante la diligencia, se llevó a cabo la actividad de prueba de bombeo con el fin de determinar el nivel dinámico del pozo y así establecer la capacidad específica del acuífero intervenido, para lo cual se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst propiedad de Corpocesar, dos cronómetros y un flexómetro, prueba cuyos resultados son los siguientes:

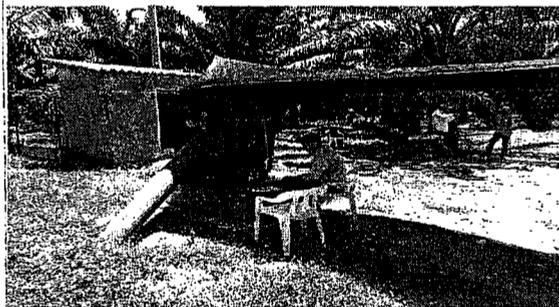


Foto 13. Inicio de prueba de bombeo



Foto 14. Prueba de bombeo con sistema de riego en operación



Foto 15. Detalle de la labor de medición

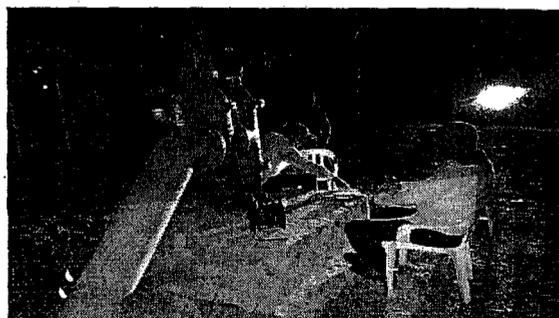


Foto 16. Prueba de bombeo en horario nocturno

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey César, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

8

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR												
Coordinación Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas												
PRUEBA DE BOMBEO												
Pozo: No 4 Agropecuaria Prevención			Departamento: Cesar				Municipio: El Copey					
Cordenadas: N:10° 2' 0.91" W: 74° 1' 26.7"			Equipo de Bombeo: Bomba Sumergible				Caudal: l/s					
Tiempo Iniciación: Hora 11:09 P.M			Fecha: 18-07-2019				Terminación: Hora 20:09 P.M			Fecha 18-07-2019		
Pozo de Observación No. N.A			Diámetro				Profundidad			Distancia		
Hora	Tiempo (minuts)	Profundidad N.D. (m)	Abatimiento s (m)	Recuperación		Hora	Tiemp (min)	Profundid N.D. (m)	Abatimien s (m)	Recuperación		
				Hora	S' (m)					Hora	S' (m)	
11	9,00	0 0	5,950	5	49,00	18,680	4	9,00	300	18,47	12,520	
11	9,05	0 5	14,920	8,970	5	49,05	12,360	4	39,00	330	18,55	12,600
11	10,00	1	15,340	9,390	5	50,00	10,290	5	9,00	360	18,61	12,660
11	10,05	1 5	15,400	9,450	5	50,05	10,000	5	49,00	400	18,68	12,730
11	11,00	2	15,470	9,520	5	51,00	9,880			440		
11	11,05	2 5	15,520	9,570	5	51,05	9,74			480		
11	12,00	3	15,560	9,610	5	52,00	9,650			540		
11	13,00	4	15,660	9,710	5	53,00	9,500			600		
11	14,00	5	15,740	9,790	5	54,00	9,380			660		
11	15,00	6	15,840	9,890	5	55,00	9,290			720		
11	16,00	7	15,870	9,920	5	56,00	9,180			810		
11	17,00	8	15,900	9,950	5	57,00	9,110			900		
11	19,00	10	15,920	9,970	5	59,00	9,000			1000		
11	21,00	12	15,940	9,990	6	1,00	8,88			1100		
11	23,00	14	15,950	10,000	6	3,00	8,780			1200		
11	25,00	16	15,950	10,000	6	5,00	8,690			1320		
11	27,00	18	15,960	10,010	6	7,00	8,620			1440		
11	30,00	21	16,000	10,050	6	10,00	8,510			1620		
11	33,00	24	16,050	10,110	6	13,00	8,420			1800		
11	36,00	27	16,170	10,220	6	16,00	8,340			2040		
11	39,00	30	16,230	10,280	6	19,00	8,270			2280		
11	44,00	35	16,350	10,400	6	24,00	8,15			2520		
11	49,00	40	16,435	10,485	6	29,00	8,06			2880		
11	54,00	45	16,500	10,550	6	34,00	7,990			3360		
11	59,00	50	16,595	10,645	6	39,00	7,900			3840		
12	0,90	60	16,730	10,780	6	49,00	7,770			4320		
12	19,00	70	16,850	10,900	6	59,00	7,660					
12	29,00	80	16,950	11,000	7	9,00	7,550					
12	49,00	100	17,140	11,190	7	29,00	7,420					
1	9,00	120	17,260	11,310	7	49,00	7,290					
1	29,00	140	17,480	11,530	8	9,00	7,200					
1	49,00	160	17,800	11,850								
2	9,00	180	18,050	12,100								
2	39,00	210	19,190	13,240								
3	9,00	240	18,290	12,340								
3	39,00	270	18,390	12,440								

Observación: N.E.= 5,95. Punto de succión 48 mts. Descarga 8" Hierro con ampliación a 10". Diam. Revest. 16" PVC. h=0,62 mts. A.s.n.m.= 74 mts.

Responsables: Jorge Carpio Sánchez/Jean Carlos Orozco

Tabla 3. Datos de la prueba de bombeo

Tabla 4. Resultados de la prueba de bombeo Pozo

Predio Agropecuaria Prevención	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo	5,95	18,68	10,85	138,6	132

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**1366** de **04 DIC 2019**

Continuación Resolución No 1366 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

9

Tabla 5. Comportamiento del acuífero

Predio Agropecuaria Prevención	Abatimiento s" (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	12,73	18,68	48	29,32

Luego de transcurrido un tiempo de 400 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 18,68 m, el caudal de descarga medido fue de 138,6 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 29,32 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 90,2% del nivel estático inicial en 140 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (10,85 l/s/m) es alto lo que indica que el acuífero captado presenta un alto rendimiento y una recuperación vertiginosa.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita

No existen en las inmediaciones poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo será para uso exclusivo y beneficio del predio objeto de la solicitud.

No sobra indicar que la población más próxima al área del proyecto, es el Municipio de El Copey - Cesar, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL COPEY "EMCOPEY E.S.P." que cuenta con derecho legalmente constituido para abastecerse de la fuente hídrica superficial denominada río Ariguani-Ariganícito, concesión otorgada mediante resolución No. 001 del 18 de diciembre de 2002, modificada por la No. 001 del 06 de abril de 2004, razón por la cual los habitantes de la cabecera municipal de El Copey no resultarán afectados con el aprovechamiento pretendido

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En terreno se verificó que del pozo objeto de la solicitud no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras que conforman los sistemas de captación tales como: Pozo y equipos de bombeo se localizan en el predio "Agropecuaria Prevención", identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-27108.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**  
**136604 DIC 2019**

Continuación Resolución No **136604** de **DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-----10

El usuario plantea que no se generarán sobrantes ya que el uso del agua será para riego el cual se aplicará de manera dosificada a través del sistema de microaspersión.

**18. Información suministrada en la solicitud.**

De conformidad a la información documental adjunta al expediente CJA 164 – 2016, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el peticionario solicita un caudal de 80 l/s. Aprovechamiento hídrico subterráneo que se utilizará para uso agrícola en el riego por microaspersión de 40 hectáreas de palma de aceite ya establecidas con su sistema de irrigación, para lo que el peticionario requiere un caudal de 77,8 l/s; el cual justificó con el análisis técnico que se presenta en la tabla 6.

Del planteamiento del peticionario técnicamente se establece que la diferencia entre el caudal solicitado (80 l/s) y el caudal requerido justificado (77,8 l/s), se debe a que se tienen que suplir las “pérdidas de carga o energía” que presenta el sistema de riego por fricción, reducción y ampliación, cambios de dirección y accesorios en las tuberías, que origina pérdidas y disminución de la presión de operación en el sistema de riego que dan como resultado que este no opere eficientemente y que el caudal requerido no alcance a llegar a los lugares de interés, por lo que es indispensable suplir dichas pérdidas con un caudal de entrada ligeramente mayor al que se requiere para satisfacer el requerimiento hídrico del cultivo, caudal que depende de la magnitud y complejidad del sistema de riego.

Tabla 6. Justificación del caudal requerido

Descripción	Cantidad	Unidad
Lámina diaria crítica (Evapotranspiración)	7	Mm/día
Volumen diario/ha.	70	M <sup>3</sup> /Ha
Volumen diario/lotés	2800	M <sup>3</sup> /día
Tiempo de riego	10	Horas
Caudal requerido para el cultivo	77,8	Litros por segundo

Fuente: RC Y H S.A.S 2019.

Sobre la justificación del peticionario se hacen las siguientes precisiones técnicas:

Se acepta que la “lámina diaria crítica (evapotranspiración)” es de 7 mm/día, dato que es reportado en diversos estudios y artículos técnicos realizados sobre los requerimientos de agua de la Palma de Aceite, de los cuales se referencia lo siguiente:

“... La palma requiere en promedio de 8 mm de agua/día, lo cual puede variar dependiendo de su disponibilidad, del tipo de suelo y de la época del año. En las zonas palmeras del país, la oferta hídrica cambia debido, en gran medida, a la posición geográfica y a la dinámica atmosférica regional que varía en el tiempo y en el espacio para presentar, en algunos casos, situaciones extremas de sequía o de inundaciones que pueden saturar los suelos. (FEDEPALMA, 2001), referenciado por Alisson Joana Torres Cuéllar y Paola Alexandra Peña Carrillo, en la tesis de grado de la facultad de ingeniería programa de ingeniería ambiental y sanitaria de la Universidad de La Salle, denominada “EVALUACIÓN DE LA HUELLA HÍDRICA PARA EL CULTIVO DE PALMA DE ACEITE EN LA FINCA VILLA BEATRIZ DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” BOGOTÁ D.C 2015.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**1366** 04 DIC 2019

Continuación Resolución No **1366** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

11

Además, se encontró que en la zona norte de Colombia en cuanto se refiere al cultivo de Palma de Aceite, se presenta una evaporación diaria de 7 mm/día, según lo indica Jaime López D, en su artículo "Riego en la palma de aceite en Colombia" de la revista Palmas, Vol. 12, Número Especial, 1991

De otra parte, en la zona objeto de la solicitud se presenta un alto déficit hídrico de alrededor de 1340 mm/año, referenciado entre otros por HERNANDO PABON SILVA en su artículo "Sistemas de Riego en Palma Africana: Eficiencia y Costos" donde indica: "Balance Hídrico en la Plantación de Palmeras de la Costa S.A. ubicada en el Copey - Cesar", efectuado con datos de lluvias del período 1959 a 1983, con un 80% de probabilidad y evapotranspiración determinada siguiendo el método de Hargreaver, acorde con la siguiente tabla.  
file:///F:/Documents/doc/Informes%202019/Concesión%20RC%20y%20H%20EI%20Copey/Modulo%20riego%20Palma.pdf

Tabla 7. Déficit hídrico en la zona de Palmeras de La Costa

MES	ETP mm/mes	PP mm/mes	DEFICIT HIDRICO mm/mes
Enero	151.40	0.40	151.00
Febrero	151.00	0.40	150.60
Marzo	182.00	3.50	178.50
Abril	172.30	29.10	143.20
Mayo	157.40	68.70	88.70
Junio	150.00	21.30	129.60
Julio	163.00	30.80	124.10
Agosto	157.30	77.90	79.40
Septiembre	139.80	98.90	40.90
Octubre	133.60	94.30	39.50
Noviembre	124.30	95.50	28.80
Diciembre	137.70	1.60	136.10
Total	1.821.60	481.40	1.340.40

Fuente: Hernando Pabón Silva

Los cálculos del peticionario son técnicamente aceptados hasta la determinación del volumen de agua requerido (m<sup>3</sup>/día) para las 40 hectáreas de cultivos de Palma de Aceite.

El "caudal requerido para el cultivo" no es técnicamente aceptado debido a que el mismo está muy por encima del módulo de riego que se aplica para el cultivo de la palma de aceite en la cuenca del río Ariguani, donde se ubica el predio objeto de la solicitud y resulta elevado debido a que se calcula con el tiempo de riego propuesto por el peticionario que para el caso es de diez (10) horas diarias, cuando el cálculo de caudal técnicamente debe hacerse para las 24 horas de duración del día ya que se pretende suplir un déficit de agua que se calcula por día; es decir, en 24 horas. Lo que en este caso presenta el peticionario como "caudal requerido para el cultivo" en realidad es el caudal de operación que requiere el equipo de bombeo para extraer en el tiempo proyectado por el peticionario el volumen de agua requerido por el cultivo diariamente, parámetro diferente al caudal de riego o módulo de riego que aplica para el cultivo en la zona donde se ubica.

Por lo anterior, el caudal requerido para el cultivo será el que resulte al utilizar para su cálculo un tiempo de 24 horas y con este a partir del "Volumen diario/lotes" establecido por el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1366 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1366 del 04 de Diciembre de 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

12

petionario y el caudal de operación del equipo de bombeo se establecerá el tiempo o plan de operación del mismo para extraer dicho volumen de agua.

19. Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA el cual debe cumplir lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta que el "Volumen diario/ha" establecido por el petionario es de 70 m<sup>3</sup>/día (70.000 l/día) para satisfacer las necesidades hídricas de una hectáreas de Palma de Aceite, técnicamente se establece que el módulo de riego resultante es de 0,81 l/s/ha, muy similar al reglamentado en la corriente río Ariguani mediante la resolución No 001 del 18 de diciembre de 2002, modificada por la No. 001 del 06 de abril de 2004, que es de 0,85 l/s/ha, valor que para este caso se asumirá en aras de garantizar el mismo tratamiento para los usuarios legalmente constituidos en la cuenca hidrográfica del río Ariguani, por lo que el caudal requerido por día para satisfacer las necesidades de 40 hectáreas de cultivo es de 34 l/s/día, de acuerdo al siguiente análisis:

Tabla 8. Análisis técnico soporte del caudal a otorgar

Descripción	Cantidad/Cálculo	Resultado
Lámina diaria crítica (Evapotranspiración)	7 mm/día	
Volumen diario/ha.	70 m <sup>3</sup> /Ha	
Caudal o módulo de riego (l/s/ha/día)	70.000 litros/86.400 seg	0,81 (0,85 l/seg)
Caudal de riego total a otorgar	40 has x 0,85 l/seg	34 l/seg.
Volumen de agua diario requerido para el cultivo	70.000 l/día/ha x 40 has	2.800.000 litros/día
Volumen de agua a extraer con caudal a otorgar	34 l/s x 86.400 seg	2.937.600 litros/día
Caudal de operación del equipo de bombeo instalado	138,6 l/s	
Volumen de agua a extraer por hora con caudal de 138,6 l/s	138,6 l/s x 86400 seg/24 horas	498.960 Litros/hora
Plan de operación del equipo de bombeo para extraer volumen a otorgar por día	2.937.600 litros/498.960 l/hora	5,88 (6,00) horas/día

Fuente: Los Evaluadores -CORPOCESAR

Por lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de un pozo georreferenciado con las Coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, origen central N: 10° 2' 0,91" W: 74° 1' 26,7", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1601338 m - E: 1005856 m; y a una altura aproximada de 74 m.s.n.m, localizado en el predio denominado "Agropecuaria Prevención" de matrícula inmobiliaria No 190-27108, ubicado en zona rural del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES RC y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1, en cantidad total de 34 l/s/día para el riego de 40 hectáreas de cultivo de palma de aceite.

La concesión se otorgaría bajo las siguientes condiciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**1366** 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1366 de 04 de Diciembre de 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

13

- Por un término de diez (10) años.
- Para hacer uso de la concesión y teniendo en cuenta la capacidad del equipo de bombeo, que es de 138,6 l/s, el peticionario debe cumplir con un régimen de operación de seis (6) horas diarias para cumplir con el volumen de agua requerido y suplir las necesidades de humedad del cultivo, operación que puede ser de manera continua o intermitente durante el día.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

El plan de uso eficiente y de ahorro del agua presentado por el peticionario de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, plan ajustado a la naturaleza, características y magnitud del proyecto de irrigación de cultivo de palma de aceite por el sistema de microaspersión; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del consumo de agua de 1,5%, partiendo de 80 l/s en el año 1 y llegando en el año diez (10) a un caudal de 69,79 l/s. Del plan de acción del PUEAA presentado por el peticionario se establece que las actividades planteadas de manera general se enmarcan en las siguientes líneas temáticas que establece la resolución 1257 de 2018:

Tabla 9. Actividades del Plan de Acción del PUEAA

Línea Temática	Actividades propuestas por el peticionario en el PUEAA
Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas	Limpieza y lavado del pozo
	Mantenimiento de equipo de bombeo
	Revisión e inspección de las tuberías, válvulas del sistema, revisión del sistema de riego por aspersión y verificación del estado del mismo
	Sensibilización en la identificación de situaciones que afecten el uso y aprovechamiento del recurso hídrico (daños, fugas y goteos en el sistema)
	Instalación de ayudas visuales (letreros, mensajes alusivos a la conservación del recurso hídrico)
Instalación, revisión y calibración del sistema de medición de caudales	Instalación, revisión y calibración del sistema de medición de caudales
Reconversión a tecnologías de bajo consumo	Evaluar la eficiencia del sistema de riego actual con relación a la producción del cultivo de palma, con el fin de establecer la necesidad o no de adelantar modificaciones en los sistemas de riego implementados, teniendo en cuenta los factores económicos y técnicos
	Disminución progresiva de 1,5% del caudal inicial para cada año de la concesión

Fuente RC Y H S.A.S –Modificado CORPOCESAR.

**20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.**

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante "a" por usuario de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-----14

Tabla 10. Factores para determinar número de árboles a sembrar

Variables/Usos	Factores	Descripción
	Agrícola	
Q	77,8	Caudal a concesionar
T	10	Tiempo de concesión
C	0,466	Consumo
U	0,85	Importancia del uso de acuerdo al orden de prioridades señaladas en el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015,

Fuente: CORPOCESAR 2019.

Reemplazando los valores de los factores para el uso agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

$$N.A = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + A$$

$$N.A = \frac{34 * 10 * (1 + 0,466)}{0,85} + 142$$

$$N.A = 586 + 142 = 728 \text{ árbol}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 728 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

**21 Las demás que los comisionados consideren convenientes**

El predio Agropecuaria Prevención se localiza en la cuenca hidrográfica del río Ariguani, cuya corriente hídrica se encuentra reglamentada mediante la resolución No 001 del 18 de diciembre de 2002, modificada por la No. 001 del 06 de abril de 2004, en la cual se establece entre otros un módulo de riego para el cultivo de la Palma de Aceite de 0,85 l/seg, módulo que se aplica a la solicitud del peticionario teniendo en cuenta que el volumen de déficit hídrico calculado por este para el cultivo resulta en un caudal o módulo de riego muy similar al ya establecido en dicha reglamentación.

El caudal de 138,6 l/s obtenido en los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo practicada en la diligencia de inspección y con el cual se decide la solicitud, se obtiene con un equipo de bombeo de 200 HP de potencia operando con una presión de descarga de 50 PSI, succión a 48 metros de profundidad, velocidad de 3480 RPM, tubería de descarga de 8" con ampliación a 10".

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

(...)

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas del predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar; a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-----15

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 -018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**
**1366** de **04 DIC** por **2019**

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC** por **2019** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-----16

ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.457.873. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIATICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a zonas	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mensual (dedicación Nombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)**	(f) Viáticos diarios (e-222)***	(g) Viáticos totales (bxcfd)	(h) Subtotales (axe) + (g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320	\$ 387.480	\$ 997.298
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.126.298
(B) Gastos de viaje									\$ 40.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.166.298
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 291.575
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.457.873
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) Folio No.119	\$ 8.743.480.062
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	11.192
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 9.268.083.046
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	11.192
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2.115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0,6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0,5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0,4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	37.072.332,18

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.457.873.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 o 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1366** de **04 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

17

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No. 190-27108, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1, en cantidad de treinta y cuatro ( 34 ) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de un cultivo de palma de aceite y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas origen central N: 10° 2' 0,91" W: 74° 1' 26,7", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1601338 m – E: 1005856 m; y a una altura aproximada de 74 m.s.n.m.", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

1366 de 04 DIC 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-18

3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a CorpoCESAR, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.457.873 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a CorpoCESAR.
6. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
15. Presentar documento aclarando las metas específicas de cada una de las actividades planteadas en el Plan de Acción del PUEAA, que aparecen relacionadas en la tabla 9, del informe técnico, las cuales deben ser cuantificables y alcanzables en el corto, mediano y largo plazo durante la vigencia del PUEAA y plantear los indicadores para evaluar el cumplimiento de dichas metas, los cuales deben contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. Esta obligación debe cumplirla en un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
16. Presentar el cronograma financiero y de ejecución del plan de acción del PUEAA ajustado de tal manera que sea anualizado por quinquenio para los diez (10) años de duración de la concesión hídrica, teniendo en cuenta de incluir todas las actividades planteadas en el Plan

[www.corpoCESAR.gov.co](http://www.corpoCESAR.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1366 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1366 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-19

de Acción que aparecen relacionadas en la tabla 9, del informe técnico. Esta obligación debe cumplirse en un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

17. Colocar tapa de protección a la cajilla donde se ubica el medidor de caudales con el objeto de evitar daños por la acción de animales o personas o por efectos de las condiciones ambientales.

18. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
- b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

19. Sembrar 728 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No

**1366** 04 DIC 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

-----20

forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTICULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTICULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Agropecuaria Prevención. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1366 04 DIC 2019

Continuación Resolución No 1366 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención, ubicado en La Vereda Cuatro Bocas en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1.

21

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802009152-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada-Contratista  
Expediente No CJA 164-2016.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181